

Número de Acuerdo: A/01681/2017

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLÁN IZCALLI

RECURSO DE REVISIÓN: 01681/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a seis de noviembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado de la **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli**, mediante SAIMEX, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete;
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **primero de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el catorce de septiembre de dos mil diecisiete.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **catorce de septiembre de dos mil diecisiete:** de lo cual se aprecia que su fue entrega dentro del plazo señalado de los diez días hábiles, conforme al Resolutivo Tercero de la Resolución en cita y en los términos previstos en el artículo 186, último párrafo de la Ley en la materia.
4. Mediante el SAIMEX, este Instituto otorgó **VISTA** de la información entregada por el Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, mismo que le fue notificado el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, iniciando éste el día **veintiséis de octubre de dos mil dieciocho y feneciendo el primero de noviembre de dos mil dieciocho.**

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01681/2017

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLÁN IZCALLI

RECURSO DE REVISIÓN: 01681/INFOEM/IP/RR/2017.

5. El veinticinco de octubre del dos mil dieciocho se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.
6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", no se observa que el Sujeto Obligado haya emitido Informe de Cumplimiento, ni se tiene evidencia de haberlo realizado por otra vía.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II, 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, en tiempo y forma.

Número de Acuerdo: A/01681/2017

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLÁN IZCALLI

RECURSO DE REVISIÓN: 01681/INFOEM/IP/RR/2017.

1. Conforme al resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:

“SEGUNDO. Se ORDENA al Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información 00001/DIFCUAUTIZ/IP/2017, mediante la entrega vía SAIMEX, en términos del Considerando Tercero de esta resolución, de lo siguiente:

- *El presupuesto de egresos del año 2016 y proyecto de presupuesto de egresos del año 2017, donde se advierta la partida presupuestal 1522, por concepto de liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos.*

2. Por su parte el sujeto obligado entregó la siguiente información:

- *“ProyectoEgresosDIF2017.pdf”*
- *“Respuesta 1681.pdf”*
- *“EgresosDIF2016.”*

El primer archivo contiene el Proyecto de Presupuesto Basado en Resultados Municipal 2017 consta de dos fojas la primera es la Caratula del Presupuesto de Egresos y la segunda es la cuenta 1522 *“Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos”*.

El segundo archivo corresponde al oficio DIF/DG/SPS/1131/2017 de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, en el que da *“atención a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, del Recurso de Revisión número 01681/INFOEM/IP/RR/2017...”*.

El tercer archivo contiene una foja que es la Carátula de Presupuesto de Egresos Definitivo 2016.

3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01681/2017

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLÁN IZCALLI

RECURSO DE REVISIÓN: 01681/INFOEM/IP/RR/2017.

La información es **completa** y **satisface** lo señalado, siendo que el Sujeto Obligado adjunta todas las documentales que se ordena entregar en la Resolución del Recurso de Revisión en comentario.

En consecuencia se determina **el cumplimiento**.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **se determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión 01681/INFOEM/IP/RR/2017, por parte del Sujeto Obligado de la **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli**.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

-----**CUMPLASE**-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SAR/FLP/ALAS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Telex. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México